

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-CONV-03/01-2017

“SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO NÚMERO CEAV-CONV-03/01-2017, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. ANTONIO SÁNCHEZ VALENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO”, Y POR LA OTRA, SERVICIO POSTAL MEXICANO, REPRESENTADA POR LA LIC. CRISTINA EUDAVE MORÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CORREOS DE MÉXICO”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

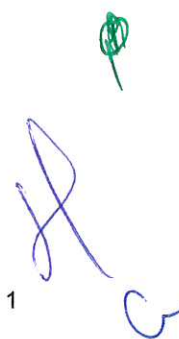
Con fecha 31 de marzo de 2017, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y el SERVICIO POSTAL MEXICANO, suscribieron el Convenio número **CEAV-CONV-03/01-2017** que tiene por objeto la prestación del servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional para lo cual “**CORREOS DE MÉXICO**” recolectará, recibirá, transportará y entregará los envíos postales que le deposite “**LA CEAV**”, utilizando para ello el equipo de transporte que considere adecuado e idóneo para garantizar la entrega de sus documentos y paquetes, desde o hacia las ciudades o localidades en que “**CORREOS DE MÉXICO**” tenga cobertura nacional e internacional, con una vigencia del 19 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Para pronta referencia en sus cláusulas **SEGUNDA** y **SÉPTIMA** se establecían:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO. El monto total mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**CORREOS DE MÉXICO**”, será de \$413,793.10 (Cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), más \$66,206.90 (Sesenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), y un monto total máximo de \$1,034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), más \$165,517.24 (Ciento sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

(...)

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una vigencia del 19 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-CONV-03/01-2017

“SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL”

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
- 1.2 El Lic. Héctor Alonso Díaz Ezquerro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de “LA CEAV”, tiene facultades para suscribir el presente Convenio modificatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de “LA CEAV”, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017.
- 1.3 Este Convenio modificatorio se celebra con base en la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del Convenio **CEAV-CONV-03/01-2017** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 146 de su Reglamento, mediante oficio número CEAV/DGAYF/1352/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, se comunicó que el ejercicio y pago de este Convenio modificatorio queda condicionado a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, en la partida presupuestal número 31801 “Servicio Postal” para realizar el presente Convenio modificatorio del servicio de referencia.
- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6 Para los efectos del presente Convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. “CORREOS DE MÉXICO” declara que:

- 2.1 Su Apoderada legal, la Lic. Cristina Eudave Morán, quien se identifica con Pasaporte número G16854257, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, acredita su personalidad y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio modificatorio, acreditado con la Escritura Pública número 6,454, pasada ante la fe de la Notaria Pública Interina número 168 del Estado de México, Licenciada Dolores Martina LaFuente Casillas, de la que es Titular el Licenciado Juan Carlos Ortega Reyes, mismas que a la fecha de suscripción del presente Convenio modificatorio no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

- 2.2 Ratifica las demás declaraciones que vierte en el Convenio en mención, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no ha habido cambios a la fecha de la firma del presente Convenio modificatorio.

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-CONV-03/01-2017

“SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL”

3. Declaran “**LAS PARTES**” que:

3.1 Estar de acuerdo en la procedencia y realización del objeto de este Convenio modificadorio en los términos establecidos.

Enteradas “**LAS PARTES**” de los antecedentes y declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Convenio modificadorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio modificadorio, es modificar de acuerdo a la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del Convenio principal en mención, las cláusulas **SEGUNDA** y **SÉPTIMA** del multicitado Convenio, en los términos siguientes:

Realizar un incremento que será aplicado al presupuesto mínimo y máximo establecido en el Convenio principal, por lo tanto, la cantidad correspondiente al presupuesto mínimo es de **\$160,000.00** (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido y la cantidad que corresponde al presupuesto máximo es de **\$400,000.00** (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido, así como la ampliación a la vigencia del servicio.

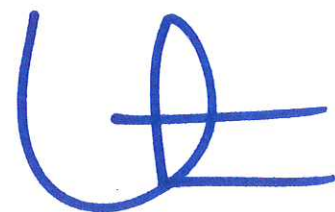
SEGUNDA.- MONTO. El presupuesto total mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**CORREOS DE MÉXICO**”, será de \$551,724.14 (Quinientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.), más \$88,275.86 (Ochenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$640,000.00** (Seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), y el presupuesto total máximo que “**LA CEAV**” pagará a “**CORREOS DE MÉXICO**” será de \$1,379,310.34 (Un millón trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.), más \$220,689.66 (Doscientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.), correspondiente al 16% del I.V.A, resultando la cantidad total de **\$1,600,000.00** (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

(...)

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una vigencia del 19 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2018.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del Convenio principal número **CEAV-CONV-03/01-2017**, que tiene por objeto la prestación del servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio modificadorio surtirá efectos a partir del 1° de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018.



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-CONV-03/01-2017

“SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL”

Leído que fue el presente Convenio modificador y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 27 de diciembre de 2017.

“LA CEAV”



LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

“CORREOS DE MÉXICO”



LIC. CRISTINA EUDAVE MORÁN
APODERADA LEGAL

“LA CEAV”



LIC. ANTONIO SÁNCHEZ VALENTE
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio modificador número **CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/01-2017**, celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y el **SERVICIO POSTAL MEXICANO**.